

CONVENIO ADMINISTRATIVO SINDICAL No. 11035/2020

---En la Ciudad de México, el día veinte de julio de dos mil veinte, se reúnen por parte de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, los señores **Ing. Octavio Romero Oropeza, Marcos Manuel Herrería Alamina y Lic. Franco Octavio Veites Palavicini Pesquera**, en su carácter de Director General de Petróleos Mexicanos, Director Corporativo de Administración y Servicios y Subdirector de Capital Humano, respectivamente, y en representación del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, los señores **Dip. Fed. Manuel Limón Hernández, Sr. Fernando Navarrete Pérez e Ing. Ricardo Aldana Prieto**, en su carácter de Secretario del Interior, Actas y Acuerdos, Presidente del Consejo General de Vigilancia y Secretario Tesorero del Comité Ejecutivo General del mencionado organismo obrero, respectivamente, quienes manifiestan que después de haber celebrado pláticas conciliatorias con motivo de la revisión de los salarios en efectivo por cuota diaria que corresponden al período 2020-2021 y del contenido del pliego petitorio, conforme al artículo 399 Bis de la Ley Federal del Trabajo y las cláusulas 256 y 258 del Contrato Colectivo de Trabajo, han llegado a un acuerdo, mismo que genera la celebración del presente convenio de conformidad con las siguientes:-----

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que el presente convenio surtirá sus efectos a partir del 1 de agosto de 2020 y estará en vigor hasta el 31 de julio de 2021.

SEGUNDA. Petróleos Mexicanos conviene en aumentar en **3.37%** -tres punto treinta y siete por ciento- el salario ordinario y **1.80%** -uno punto ochenta por ciento- en prestaciones, a partir del 1 de agosto de 2020.

TERCERA. Se incrementan entre un **3.37%** -tres punto treinta y siete por ciento- y hasta un **4.63%** -cuatro punto sesenta y tres por ciento-, a partir del 1 de agosto de 2020, las cuotas anuales que se refieren en la cláusula 258 del Contrato Colectivo de Trabajo; la canasta básica se incrementa en **5%** -cinco por ciento-.

CUARTA. Las partes convienen en incrementar de 30.85% -treinta punto ochenta y cinco por ciento- a **31.89%** -treinta y uno punto ochenta y nueve por ciento- el concepto de productividad que establece la cláusula sexta del Anexo 17 del Contrato Colectivo de Trabajo, con vigencia a partir del 1 de agosto de 2020.

QUINTA. Conforme a lo estipulado en la cláusula 135 contractual, el incremento a las pensiones jubilatorias será del **3.37%** -tres punto treinta y siete por ciento- a partir del 1 de agosto de 2020.

SEXTA. El Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, con vista en las cláusulas que anteceden, se da por satisfecho de todas y cada una de las peticiones que formularon en su solicitud presentada mediante escrito SIAA-102/20, de fecha 23 de junio de 2020, ante el Director General de Petróleos Mexicanos, con la suscripción del presente convenio.

CONVENIO ADMINISTRATIVO SINDICAL No. 11035/2020

SÉPTIMA. Conviene a las partes en reservarse el derecho recíproco de aclarar cualquier error u omisión en que pudieran haber incurrido en la modificación de las cláusulas, anexos y acuerdos que han sido objeto de esta revisión salarial, para cuyo efecto concurrirán conjuntamente ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, haciendo las peticiones de las aclaraciones que procedan.

OCTAVA. Ambas partes firman el presente convenio y se comprometen a comparecer ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje para su ratificación, aprobación y depósito para todos los efectos legales a que se contraen los artículos 33 párrafo segundo, y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo.


---Para ratificación y depósito del presente convenio ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias autorizan indistintamente a la Lic. Patricia Franco Navarrete y/o al Lic. Joaquín Paul Sánchez Rubio y el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana a los señores Oscar Gabriel López Acosta y/o Lic. Noé Hernández González.


**POR PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS
EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS**

**POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES
PETROLEROS DE LA REPUBLICA MEXICANA**


ING. OCTAVIO ROMERO OROPEZA
DIRECTOR GENERAL

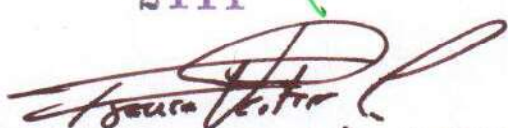
0 0180


DIP. FED. MANUEL LIMÓN HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL INTERIOR, ACTAS Y
ACUERDOS


MARCOS M. HERRERÍA ALAMINA
DIRECTOR CORPORATIVO DE
ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

2111


FERNANDO NAVARRETE PÉREZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DE
VIGILANCIA


LIC. FRANCO O. VEITES PALAVICINI PESQUERA
SUBDIRECTOR DE CAPITAL HUMANO


ING. RICARDO ALDANA PRIETO
SECRETARIO TESORERO